

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	ESTUDIO PREVIO GENERAL	
---	---------------------------------	---

Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	DESPACHO DE LA MINISTRA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	YULID ANDREA RUIZ OSSIO

1.- Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

(Escriba la razón por la cual el MINTIC o el FONDO ÚNICO DE TIC, requieren contratar los bienes y servicios u obras que se solicitan, Art. 25 # 12 Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011), Ley 1978 de 2019, Decreto 1414 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de indicar la conveniencia, justificación la necesidad y de la contratación de tal manera que se elimine toda consideración subjetiva).

El artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el diseño, formulación, adopción y promoción de las políticas y proyectos del sector TIC, en concordancia con la Constitución Política y la Ley, para contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación e impulsar el fortalecimiento del sector, a través de la investigación e innovación buscando competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene entre sus funciones, desarrollar políticas, planes y programas adoptados por el Gobierno Nacional, tendientes al mejoramiento del sector y a la difusión y acceso de los colombianos a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual debe diseñar formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de tecnologías de la información de las comunicaciones, con el fin de fomentar su uso, como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, se crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entidad adscrita al Ministerio, la cual tiene como objeto: “ *financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.*”

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1414 de 2017, el Despacho del Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene a su cargo, además de las consagradas en la Constitución Política y demás normatividad vigente, las siguientes funciones: “1. Promover, formular, coordinar, articular y ejecutar políticas públicas orientadas a la adopción de tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo de las actividades de todos los sectores de la economía, para maximizar el valor que la economía digital tiene en la sociedad colombiana. 2. Promover, formular, coordinar, articular y ejecutar políticas públicas para el desarrollo del comercio electrónico de bienes y servicios y la digitalización de las micro, pequeñas y medianas empresas en los sectores productivos de la economía. 3. Dirigir el diseño, la adopción y promoción de las políticas, planes, programas y proyectos del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios. 4. Definir las políticas y directrices para planear, formular, estructurar, dirigir, controlar y hacer el seguimiento a los programas y proyectos del Ministerio. 5. Dirigir las funciones de vigilancia y control en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones. 6. Imponer las sanciones legales por el incumplimiento al régimen de telecomunicaciones y servir de segunda instancia como superior inmediato cuando así sea necesario. 7. Formular y ejecutar políticas de divulgación y promoción permanente de los servicios y programas del sector de tecnologías de la



información y las comunicaciones, promoviendo el uso y beneficio social de las comunicaciones y el acceso al conocimiento, para todos los habitantes del territorio nacional. 8. Expedir los actos administrativos para ejercer la intervención del Estado en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los límites y con las finalidades previstas por la ley. 9. Expedir los actos administrativos para establecer condiciones generales de operación y explotación comercial de redes y servicios que soportan las tecnologías de la información y las comunicaciones y que no se encuentren asignados por la ley a otros entes. 10. Expedir, de acuerdo con la ley, los reglamentos, condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias, permisos y registros para el uso o explotación de los derechos del Estado sobre el espectro radioeléctrico y los servicios del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones. 11. Otorgar licencias, concesiones, autorizaciones, permisos y registros para la provisión de redes y servicios de comunicaciones, así como autorizar sus modificaciones, prórrogas, renovaciones y cesiones, de acuerdo con la normatividad vigente. 12. Ejercer la representación internacional de Colombia en el campo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente ante los organismos internacionales del sector, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y bajo la dirección del Presidente de la República. 13. Expedir, de acuerdo con la ley, los actos administrativos para ejecutar los tratados y convenios sobre tecnologías de la información y las comunicaciones, ratificados por el país, especialmente en los temas relacionados con el espectro radioeléctrico y los servicios postales. 14. Ejercer la representación legal del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual podrá delegar de acuerdo con la ley. 15. Establecer y reformar el estatuto interno del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en concordancia con su naturaleza jurídica y demás elementos de ley. 16. Ejercer la vigilancia y supervisión a las entidades que tienen a su cargo el cumplimiento de funciones en materia de televisión. 17. Dirigir los procesos de contratación del Ministerio y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual podrá delegar. 18. Definir el presupuesto y los mecanismos de asignación de los recursos de la nación para el Sector de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y presentar las propuestas correspondientes durante la preparación del presupuesto general de la nación. 19. Crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo y comités internos para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del Ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas. 20. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelantan contra los servidores y ex servidores públicos del Ministerio. 21. Dirigir la estructuración de mecanismos de financiación, promoción e incentivos al sector de tecnologías de la información y las comunicaciones para financiar planes, programas y proyectos acorde a las funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, definidas en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 22. Dirigir la implementación del modelo integrado de gestión. 23. Realizar las actuaciones necesarias que permitan el ejercicio del control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones. 24. Las demás que le sean asignadas en la ley.”

Con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos y funciones antes descritos, en especial de aquellas que se encuentran resaltadas, el Despacho de la Ministra ha identificado la necesidad de contratar un profesional en ingeniería civil, ingeniería industrial, finanzas, economía y/o carreras afines, con título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría, para que preste sus servicios en la estructuración técnica y financiera, gestión, ejecución y seguimiento de los procesos y proyectos que se requieran por parte del Ministerio.

La persona a contratar deberá contar con experiencia profesional acreditada de por lo menos cinco (5) años, de los cuales por lo menos cuatro (4) deben estar relacionados con el objeto a contratar. Lo anterior, con el fin de demostrar su idoneidad para cumplir con las obligaciones contractuales, tales como brindar asesoría desde la parte técnica en la estructuración, financiación, gestión, ejecución y seguimiento de los proyectos y procesos de interés de MINTIC/Fondo Único de TIC y además realizar acompañamiento al Despacho de la Ministra en la definición de mecanismos, herramientas y metodologías para la implementación de proyectos, generando propuestas o alternativas que permitan su viabilidad e implementación acorde con las necesidades del Ministerio.



La necesidad anteriormente expuesta surge toda vez que el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no cuenta con el personal que requiere la adecuada realización de las actividades mencionadas, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y de Gestión Humana, la que para tal efecto se anexa.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa que, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

2.- Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto a contratar	Prestar servicios profesionales al despacho de la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la estructuración técnica y financiera, gestión, ejecución y seguimiento de los procesos y proyectos que se requieran por parte del Ministerio.
--	--

2.2. Especificaciones del contrato

(En caso de contratación directa se deben establecer las especificaciones técnicas del bien obra o servicio, como parte de las obligaciones o se debe anexar documento con las mismas en caso que se requiera.)

1. Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad, Privacidad y tratamiento de la Información de la entidad. 2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 3. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad. 4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad. 5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
---	--



7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.
15. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
16. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual.
17. Realizar las actividades asignadas con los equipos de cómputo de su propiedad. Parágrafo: De acuerdo con la disponibilidad de equipos de cómputo en la Entidad, excepcionalmente el supervisor del contrato podrá determinar en qué casos no aplique esta obligación.
18. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental ALFANET, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta

	por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
2. Obligaciones específicas del contratista:	1. Brindar asesoría desde la parte técnica en la estructuración, financiación, gestión, ejecución y seguimiento de los proyectos y procesos de interés de MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC. 2. Realizar acompañamiento al Despacho de la Ministra en la definición de mecanismos, herramientas y metodologías para la implementación de proyectos, generando propuestas o alternativas que permitan su viabilidad e implementación acorde con las necesidades del Ministerio. 3. Brindar acompañamiento en las diferentes instancias de estructuración, implementación y seguimiento de proyectos, asesorando al Despacho de la Ministra en el análisis de su viabilidad técnica, presupuestal y financiera. 4. Realizar las recomendaciones y análisis técnicos que resulten necesarios para definir, plantear, estructurar, gestionar, ejecutar y seguir los procesos y proyectos asumidos por MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC. 5. Apoyar en la supervisión y seguimiento de los proyectos y procesos encargados y/o promovidos por el Ministerio, asesorando su correcta implementación en cada una de sus etapas. 6. Asistir a las reuniones que sea convocado por el supervisor para la concertar la correcta adecuación, implementación, seguimiento y ejecución de los proyectos y procesos incentivados por el Ministerio. 7. Presentar los informes y reportes que requiera el supervisor del contrato relacionados con el objeto del mismo. 8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del objeto del contrato.
3. Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 7. El Fondo tendrá a cargo la cancelación de los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	ESTUDIO PREVIO GENERAL	
--	---------------------------------	---

	las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 8. Proveer elementos de oficina necesarios y usuarios sobre las herramientas tecnológicas para que el contratista pueda desarrollar sus actividades.
4. Plazo de ejecución del contrato <i>(contados a partir de la suscripción del acta de inicio, puede ser en días, meses o años o tener una fecha cierta)</i>	Hasta el 31 de diciembre de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
5. Lugar de ejecución del contrato:	Bogotá D.C.
6. Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$108.000.000) IVA incluido, suma que se pagará en 6 mensualidades vencidas de hasta DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000) IVA incluido. Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐
7. Forma de pago y requisitos:	El Fondo Único TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato en mensualidades vencidas dentro de los primeros ocho días hábiles siguientes de cada mes calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones. Para efectos del registro presupuestal el GIT de Presupuesto estimará la fecha máxima de pago de hasta el 8º día hábil establecido en el inciso anterior. Para el pago el contratista deberá presentar 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago. 3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, según el porcentaje establecido en la Ley. Nota.: Este documento será requerido hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica para la validación de pagos de aportes (artículo 24 del Decreto 2106 de 2019). 4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	ESTUDIO PREVIO GENERAL	
---	-------------------------------	--

	cálculo, el valor de los honorarios mensuales que se determinan en la suma de \$18.000.000 IVA incluido. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato. Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.109620 del 26 de junio de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
8. Justificación del anticipo. Si aplica	N/A
9. Supervisión / interventoría <i>(indicar nombre y cargo del supervisor/ interventor)</i>	La supervisión será ejercida por YULID ANDREA RUIZ OSSIO, Asesor 1020-18 del Despacho de la Ministra, o por quien sea designado por la Secretaria General.
10. Otras especificaciones <i>(las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran)</i>	N/A
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
3.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección <i>Explicar las razones del por qué se escoge la modalidad de selección (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa); para tal efecto puede solicitar ayuda del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.</i>	
Contratación Directa de acuerdo con lo establecido en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.	
4.- Análisis que soporta el valor estimado del contrato Anexo obligatorio <u> </u> (si hay estudio de mercado) Número de Folios: <i>Este análisis debe ser el soporte para determinar el valor del contrato y debe hacerse con anterioridad a la solicitud de la disponibilidad presupuestal; para tal efecto puede valerse de cotizaciones que refieran al mismo objeto y especificaciones que se requieren actualizadas o a estudios de costos que integren todas las características del bien o servicio objeto de la contratación; una vez se conoce el costo del objeto a contratar debe solicitarse la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.</i>	
Teniendo en cuenta por una parte el objeto del contrato, y por otra la idoneidad acreditada por la persona a contratar, han sido estimados los honorarios en la suma de hasta de \$108.000.000 IVA incluido, que serán cancelados como se relaciona en la forma de pago contenida en el presente estudio previo.	



Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolución 1998 del 1 de agosto de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la entidad.

Los recursos para amparar este contrato provienen del Rubro Presupuestal o Proyecto denominado: Fortalecimiento y Apropiación del Modelo de Gestión institucional

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007

Para señalar los factores de escogencia y calificación, se deberá verificar el ofrecimiento más favorable al MINTIC /FONTIC, por lo tanto, no podrá existir motivación subjetiva en la definición de los criterios y se tendrán en cuenta los siguientes:

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Capacidad Jurídica	N/A
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	N/A
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N/A

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Deben justificar los criterios de evaluación con su respectiva ponderación. Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (no aplican para contratación directa, ni para la mínima cuantía).

En caso de contratación directa describir la idoneidad, la experiencia, si es único proponente establecerlo y adjuntar el documento que lo acredita Art. 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

Debe tener en cuenta que para cada proceso existen unos criterios de evaluación previamente establecidos por la ley a saber:

- En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (art.2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015) En el Concurso de méritos no se califica precio y es posible calificar: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo (art.2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015). Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización: el único criterio calificable es el precio. (arts. 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 del 2015). Mínima Cuantía. El factor de selección es el menor precio. (Art. 94 de la Ley 1474 de 2011)*

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración de un contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitó la presentación de la propuesta de Walid David Jalil Nasser, quien satisface las necesidades de la entidad contratante, toda vez que acreditó título profesional en ingeniería civil, con tarjeta profesional vigente, y cuenta también con más diez (10) años de experiencia profesional, de los cuales más de cuatro (4) años se encuentran relacionados con el objeto a contratar.

Es de aclarar que, con respecto al título de posgrado requerido para este perfil, se realizó la homologación contenida en el artículo primero de la Resolución No. 1998 de 2017 por medio de la cual se adopta una escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en ese sentido, se verificó que el contratista cuenta con dos (2) años de experiencia profesional, adicionales a los mínimos requeridos.

5.3. Criterios de desempate: *se deberán definir atendiendo los factores de escogencia, es decir se debe priorizar los factores de calificación que han sido señalados en el punto anterior, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015)*

(Describir cual es el orden de prioridad de los factores de selección, que puedan llegar a desempatar el proceso, ejm: El que obtenga el mayor puntaje en lo económico, en el personal propuesto, entre otros).

N/A

6.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

(Se entienden como riesgo un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato)

SE ADJUNTA MATRIZ

7.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

En los procesos de selección de mínima cuantía, la Entidad es libre de exigir o no garantía. (Art. 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015).

La Garantía de Seriedad debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Su valor depende del tipo de proceso de selección y de la cuantía del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía Única no es obligatoria en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Las garantías deberán amparar el cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales y buen manejo del anticipo otorgado y en algunos contratos también se solicita la constitución de garantías individuales de Responsabilidad Civil Extracontractual. Luego del análisis se debe solicitar el tipo de amparo, su vigencia y porcentaje a cubrir.

El Contratista deberá constituir una Garantía Única que ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

8. Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

No.

109620

Fecha:
(dd/mm/aaaa)

26 de junio de 2020

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	ESTUDIO PREVIO GENERAL	
---	-------------------------------	---

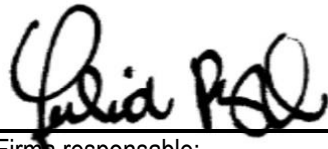
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			
(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)				

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015					
11.- Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	Walid David Jalil Nasser				
	Contacto	walid.david@gmail.com	Dirección	CALLE 86 # 7 - 87, APTO 804	Teléfono 3215105010

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

11.1 Perfil de la persona a contratar:	Estudios: El candidato debe acreditar título profesional en ingeniería civil, ingeniería industrial, finanzas, economía y/o carreras afines, con tarjeta profesional vigente en los casos en que aplique y debe acreditar título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría. Experiencia: El candidato debe acreditar un mínimo de experiencia profesional de cinco (5) años de los cuales por lo menos cuatro (4) deben estar relacionados con el objeto a contratar. Nota: Respecto del título de posgrado requerido para este perfil, se realizó la homologación contenida en el artículo primero de la Resolución No. 1998 de 2017 por medio de la cual se adopta una escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en ese sentido, se verificó que el contratista cuenta con dos (2) años de experiencia profesional, adicionales a los mínimos requeridos.
12.- Firmas autorizadas:	
Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: Cargo: Fecha:	Firma responsable Supervisor Designado Nombre: Cargo: Fecha:

Nota: en el evento que las personas autorizadas sean la misma, diligenciar únicamente el siguiente recuadro:

 Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: YULID ANDREA RUIZ OSSIO Cargo: Asesor 1020-18 del Despacho de la Ministra Fecha: julio de 2020

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos		
Documentos:		Número de folios
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	==	
• Análisis valor estimado del contrato	==	
• Todo estudio previo cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del Coordinador de Gestión Humana en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	==	
• Anexo – cronograma flujo de pagos	==	
• Documentos soportes: contratación directa.		
• Concurso de Meritos: requerimiento técnico.		
• Subasta Inversa: ficha técnica de cada elemento		
• Licitación y selección abreviada de menor cuantía: Anexo técnico		